

PERGAMINO, Septiembre 29 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1994, al considerar el Expediente: D-158-94 D.E. B-3258/94 DELEGADO MUNICIPAL DE LA VIOLETA - sol. habilitación terminal de Omnibus en dicha localidad.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- La Estación Terminal de Omnibus de la localidad de La ----- Violeta, Partido de Pergamino, funcionará como dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, quien será la autoridad administrativa encargada de velar por el cumplimiento de esta reglamentación, teniendo a su cargo el contralor, funcionamiento y administración de la misma, sin perjuicio de las facultades que le competen al Departamento Ejecutivo.-

A través de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio se instrumentará la mecánica de liquidación y cobro por Tesorería de los derechos y expensas que los concesionarios y empresas de transportes deberán abonar con intervención de la delegación Municipal de La Violeta.-

ARTICULO 2º.- Declárase obligatorio el uso de las instalaciones de la ----- Estación Terminal de Omnibus, por parte de todas las empresas de transporte automotor de pasajeros que, en sus recorridos ordinarios o especiales, tengan a la localidad de La Violeta como punto de partida, llegada o intermedia.-

ARTICULO 3º.- Prohíbese la circulación y estacionamiento en la zona ----- destinada a andenes, de todo vehículo no afectado a los servicios enunciados en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- Queda prohibido dentro de la citada dependencia, ejercer ----- actividades o vendedores ambulantes, agentes o propagandistas comerciales o de cualquier índole, lustrabotas, mendigos o mozos de cordel no autorizados por el Departamento Ejecutivo, por vía de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- En ningún caso y bajo ningún concepto, se permitirá per-
----- noctar en la Estación Terminal al personal municipal, de
las empresas de transporte, concesionarios o al público en general.-

ARTICULO 6º.- Todo el personal, ya sea municipal, de los concesiona-
----- rios o de las empresas de transporte que realice tareas
en la Estación, deberá ser mayor de dieciocho (18) años y poseer li-
breta de Sanidad expedida por la Inspección General de la Municipali-
dad y además, poseer certificado de buena conducta extendido por la
Policía.-

DE LA ADMINISTRACION:

ARTICULO 7º.- El Delegado Municipal de La Violeta será la autoridad
----- máxima dentro de la Estación y sus disposiciones y re-
soluciones deberán ser actadas por el personal bajo su dependencia,
representantes de empresas, conductores y/o respolsnables de automoto-
res, usuarios y/o concesionarios.-

ARTICULO 8º.- Serán deberes y atribuciones del Delegado -en su carác-
----- ter de Adminisstrador- en cumplimiento de su función en
forma personal o delegada, los siguientes:

- a) - Verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones de este
reglamento por parte de todos aquellos obligados a hacerlo.-
- b) - Cuidar la conservación del edificio, dependencias, muebles y úti-
les de propiedad municipal, denunciando de inmediato al Secreta-
rio de Gobierno cualquier daño o deterioro que compruebe.-
- c) - Elevar por la vía administrativa correspondiente las actas que se
labren por infracciones a las obligaciones y deberes de las Em-
presas de Transporte Automotor de Omnibus, por el Departamento
Ejecutivo.-

ARTICULO 9º.- Los deberes y atribuciones enunciados en el artículo
----- anterior, tienen solo carácter enunciativos y podrán
ser ampliados o disminuídos de acuerdo a las necesidades de funciona-
miento de la Estación Terminal de Omnibus, por el Departamento Ejecu-
tivo.-

ARTICULO 10º.- Para el cumplimiento de los deberes y atribuciones
----- enunciados en el artículo 9º, el Delegado Municipal
tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Estación Terminal y
cuando lo considere conveniente, podrá solicitar el auxilio de la
fuerza pública.-

DEL PUBLICO USUARIO:

ARTICULO 11°.- El Público usuario de las instalaciones y dependencias ----- de la Estación Terminal de Omnibus, estará obligado a respetar las siguientes normas:

- 1) - No podrá circular en zona destinada al desplazamiento de las unidades del transporte de pasajeros.-
- 2) - Deberá acatar las órdenes que les imparta el personal de la Estación Terminal.-
- 3) - No podrá ingresar en la Estación Terminal portando o conduciendo animales vivos, materiales inflamables o peligrosos, explosivos o de cualquier clase, que represente un riesgo para la integridad física del resto del público.-
- 4) - Durante su permanencia en el edificio, deberá contribuir a su mantenimiento y conservación.-

ARTICULO 12°.- Es facultad del Departamento Ejecutivo bajo las condiciones y modalidades que el mismo fije, llamar a licitación y/o concurso de precios para las explotaciones comerciales ubicadas en la Estación Terminal de Omnibus de La Violeta, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General N° 42.-

Los concesionarios de sus instalaciones deberán:

- a) - El Kiosco a habilitarse deberá cumplimentar los horarios que fije el Delegado Municipal en la atención al público.-
- b) - Mantener las condiciones de higiene exigidas por el Delegado Municipal.-
- c) - Exhibir los artículos objeto de la concesión y listado de precios.-
- d) - Todo ello, sin perjuicio de las exigencias que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el pertinente llamado a licitación y/o concurso de precios, que por la presente Ordenanza queda facultado a convocar.-

PENALIDADES:

ARTICULO 13º.- Las infracciones a las disposiciones del presente re-
-----glamento, serán sancionadas con las penalidades esta-
blecidas por las normas en vigencia y las que se fijen para el
futuro.-

ARTICULO 14º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3711/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE